

Gazeta de Caracas.

Del VIERNES 3 de Enero de 1812.

SALUS POPULI SUPREMA LEX ESTO.

DERECHOS

DE LA

America del Sur y Mexico.

—
POR EL SEÑOR WILLIAM BURKE.
—

En primer lugar se propone, pues, que se hagan las tierras nacionales, colateralmente con la responsabilidad de la nacion, la base del credito publico, apropiando la legislatura de cada Confederacion estas tierras à la redencion del dinero que necesite tomar fiado, como tambien a la redencion del papel que emita baxo la seguridad de ellas.

En segundo lugar se propone que las confederaciones provisionales erian un capital igual al importe de las sumas que toman fiadas, ò el papel emitido; cuyo capital consistirà en certificados transferibles, que lleven un interes de quatro por ciento, y que sean recibibles en los oficios por tierras, cuyo minimo y maximo valor por fanegada, conforme à su calidad, se deberá fixar por ley.

En tercer lugar se propone, que cada Confederacion promueva el establecimiento de un banco en cada Estado, contribuyendo para este fin con una tercera parte ò la mitad del capital del banco, parte en dinero metalico, y lo demas en fondo territorial.

Este plan se funda sobre las consideraciones siguientes:

Empeñando las tierras nacionales, en union con la fé de la nacion, para la redencion de la deuda publica, se ofrecerà amplia seguridad, asi para los empréstitos que se hagan como para el papel-moneda que se emita.

Apoyando la deuda sobre un interes de 4 por ciento, y haciendo consistir el capital en certificados transferibles, y permutables por tierras, toda la deuda publica serà ultimamente extinguida en los oficios de tierra; muchas fanegadas inutilisadas se pondran en cultivacion; el capital activo del pais se aumentará con el importe total de la deuda; y, con los nuevos medios, se dará un nuevo impulso à la industria y prosperidad del pais.

Con el establecimiento de bancos se aumentará todavia mas el capital del pais, y por consiguiente los medios para el progreso de sus adelantamientos; mientras que las ganancias que derivará el gobierno de las acciones que tenga en estos establecimientos, le permitirán

en estado de poder promover mas la prosperidad del pais, tomando acciones en compañías de caminos y canales, y fomentando estas compañías, juntamente con otras asociaciones utiles.

Consideremos, ahora, mas en detal los objetos y operaciones de este plan.

La importancia de sostener el credito publico, haciendo amplias provisiones para la redencion de la deuda, es demasiado evidente para que necesite de mas ilustracion; y de ningun otro modo se puede hacer esta provision con tanta seguridad y conveniencia, como con la apropiacion de las tierras nacionales à este fin. Las tierras son en su naturaleza una seguridad fixa; y mientras que el Gobierno continúe en la observancia de su fé para con el pueblo, el publico serà una suficiente prenda, que asegurará, hasta el importe de su valor, el dinero que se prestó sobre ella: son tambien una adecuada y apetecible seguridad; pues las tierras nacionales del Sur de America, que se pueden aplicar à este uso, son inmensas; y mediante el infantil estado del pais, su valor debe aumentar necesariamente con la poblacion y la industria. De aqui es que en las presentes circunstancias de la America, sus tierras publicas son la cosa mas propia, con exclusion de toda otra, para hacer una provision que subvenga à sus gastos extraordinarios: ellas constituirán un inagotable banco territorial, para mantener el credito de la nacion, y para satisfacer ultimamente sus deudas, sin que se impongan ningunas nuevas cargas sobre el pueblo, mientras que estas tierras, à causa de su baxo precio y de su creciente valor, inducirán al capitalista à avanzar su capital muerto en oro y plata por certificados, que, ademas de llevar con sigio un interes de 4 por ciento al año, puede tambien trocarlos por tierras à un baxo precio y que aumentan en valor: y de este modo se proveerá à las exigencias del Estado, y se promoverá la prosperidad publica en las ventajas de los individuos.

Para facilitar este grande objeto, y para extender sus beneficios, hemos propuesto que las seguridades dadas à los acreedores publicos sean certificados de tierra transferibles, que lleven un interes, y que sean recibibles en los oficios publicos por tierras, ò en lugar de ellas. Sobre la seguridad de estos certificados, ò mas bien de la tierra que ellos representarán y pueden comprar, puede el Gobierno de aquellos estados que poseen dentro de si minas de oro

y plata tomar dinero prestado de los propietarios de ellas à un razonable interes; mientras que los Estados que no contienen estos metales, pueden igualmente tomar empréstitos en los Estados que los poseen, ya por todo el importe de la suma que se requiere en parte, expidiendo en este caso papel-moneda por el resto.

La ventaja de poseer la America minas de metales preciosos es, que no tendrá que ocurrir fuera por sus empréstitos: el producto de sus minas que asciende, segun hemos dicho, à 40 millones de pesos anuales sera suficiente, con un conveniente sistema de economia publica y fisica, para suplir las necesidades de todos sus Estados, y aun precio mas baxo que en qualquiera otra parte. Proceda, por tanto, la America en la fundacion de sus nuevas y otras instituciones, de modo que, induciendo à la confianza, establezca su credito publico, y sera tambien ventajoso para los ministros el prestar su dinero à sus gobiernos: ellos tomarán un interes sobre el capital del dinero que prestan, mientras que las certificaciones de tierra que reciben por su capital, por razon de ser transferibles, corresponden à todos los fines de oro y plata en circulacion. De esta manera encontrará el dinero de America, que antes corria inutilmente à llenar los rotos cofres de España, una salida y benefica circulacion en el pais: el podrá tomarse prestado por un interes mas moderado, que se tomara fuera: los empréstitos que se haran entre los Estados, y entre los Ciudadanos y el Estado, serán otros tantos nuevos y combinatorios intereses, que liguen el todo en paz y armonia; mientras que el agregado de la deuda publica, ademas de servir como un vinculo de union à la confederacion, tendrá tambien el efecto de reducir el precio del interes, à causa de aumentar en tanto grado el capital activo del pais, y el de promover su adelantamiento y prosperidad, à causa de suministrar nuevos auxilios à la industria en toda linea,—hasta que la deuda venga à ser extinguida en la gradual compra de tierras nacionales, y su lugar ocupado con oro y plata de las minas, y papel de bancos bien acreditados.

Los Estados que por falta de minas tendrán que emitir papel-moneda para atender à actuales exigencias, deben proceder en esto con los mismos principios y con los mismos objetos que los otros. Ellos deben ver sus dificultades solo como temporaneas, y tomar sus medidas con arreglo à ellas. Si sus recursos no son al presente proporcionados à los gastos,

acuerdense que aquellos crecieran con el tiempo. El dinero seguirá la industria, así como el agua busca el descenso. Una adelantada agricultura, abriendo comunicaciones por ríos, caminos y canales, hará que el oro y la plata de las minas circulen prontamente á donde esta la industria. El oro y la plata no son en sí las verdaderas riquezas, sino el signo de ellas, por haberse convenido los hombres, que sean la medida común para regular toda otra mercadería y facilitar el cambio de estas riquezas. Nosotros no podemos comer, beber, ni usar de estos metales como ropa. En efecto, excepto por vía de adorno y en algunos utensilios, ellos contribuyen directamente muy poco á nuestra felicidad, fuera de ser el signo corriente ó medio para comprar aquellas cosas que satisfacen nuestras necesidades, ó que contribuyen á nuestro consuelo. Producid estas cosas aplicandoos á la cultivo, á las manufacturas y al comercio y el minero, y todo lo que carece de ellas, se dará por bien servido cambiar su oro y su plata por los objetos de sus necesidades y deseos, que no podrá gratificar con sus inútiles metales: entonces circulará libremente el dinero sobre el Continente, y cada Estado adquirirá gradualmente su parte en proporción á su industria.

Pero, interin que no sea este el caso, la falta de dinero se ha de suplir bien con empréstitos, ó emitiendo papel. El primer modo abrirá á las regiones que poseen minas un camino ventajoso para el sobrante de su oro y plata, y distribuirá un capital activo sobre el Continente: con la segunda medida se aumentará este capital, y la temporánea escasez de oro y plata se suplirá por medio del papel. En ambos casos, sin embargo, se deberán hacer las tierras nacionales la base de la seguridad y prenda de la redención, como también el apoyo del crédito público, y el capital ó fondo para pagar la deuda. El dinero prestado, ó el papel emitido sobre el crédito de las tierras, serán en efecto una venta anticipada de ellas. Los poseedores de los certificados tendrán el derecho de reclamar sus tierras cuando gusten, y al paso que lo hagan así, será en proporción extinguida la deuda pública y el interés; mientras que, en el intermedio, circulando libremente las certificaciones de tierra, y siendo más deseables que el dinero, á causa de llevar un interés, corresponderán en el tráfico á todos los fines del oro y la plata, y promoverán el establecimiento y la cultivo, trayendo á los poseedores de estas partes y aun de las naciones extranjeras á tomar posesión de sus tierras.

Quando, despues de trazar las grandes líneas de la union continental y de inspirar confianza en el crédito público con el establecimiento de las nuevas constituciones, puedan los Estados que necesitan dinero tomarlo presta-

do de aquellos que abundan en minas, se debe preferir este regimen al de emitir papel, tanto por motivos económicos como políticos. Las minas del Sur de America suministrarán una suficiente cantidad de oro y plata, según hemos dicho, para suplir las faltas de su pueblo; y las deudas contraídas entre los Estados serán en sí mismas un vínculo de union: además de que una excesiva emisión de papel aumentando el capital fuera del alcance ó capacidad que hay en la nación para aplicarlo á su fin, será acompañada de desagradables efectos. Ella ó bien disminuiría el valor de toda suerte de dinero, levantando por consiguiente el precio de los artículos, ó caería ella misma (es decir, el papel emitido) en desestimación y des crédito, y ahuyentaría el oro y la plata en circulación. El papel ó moneda sola se debe ocurrir á él como un arbitrio ó recurso temporaneo, y con precaución; meramente para suplir el lugar del oro y la plata en algunos Estados, hasta que estos puedan adquirir con empréstitos y con industria una cantidad suficiente de estos metales para suministrar sus faltas.

Con estas miras, si alguna parte de los Estados siente la necesidad de emitir papel-moneda, la emisión debe hacerse, con toda la aproximación posible, sobre los principios de un empréstito por dinero metálico. El papel debe emitirse sobre la seguridad de las tierras nacionales, y para ser redimido despues con la venta de estas tierras. Con este objeto, despues de la emisión de cierta cantidad de papel, será necesario convertir una parte de él en certificados de fondo territorial, transferibles, como se ha dicho, y que lleven interés; y siempre que se emita papel se repetirá la misma operación en cada nueva emisión á fin de formar de este modo un fondo igual á la suma del primer papel emitido, para cuyo efecto serán los certificados equivalentes á esta suma.— Con esta medida, y pagando puntualmente á interés cada medio año, mantendrá su crédito el papel en circulación, á causa de ser convertible en capital territorial: él corresponderá por tanto por lo presente á los fines del oro y la plata; y á causa de asemejarse á la segura y ventajosa naturaleza de la deuda pública, logrará los mismos fines, y será acompañado de los mismos beneficios.

Pero si, por el contrario, el papel-moneda, que siempre supone fondos que lo garanticen y acrediten, continúa en emitirse profusamente sin el auxilio de un fondo, su carácter vago, induciendo en este caso á la desestimación, producirá con el tiempo, entre otros hacer que el oro y la plata no aparezcan en circulación, con perjuicio incalculable de la industria en toda línea; mientras que convirtiendo una debida parte del papel circulante en certificados transferibles de fondo territorial, y con intereses, estos certificados serán preferi-

dos por razón de ganancia al oro y la plata, y supliendo el lugar de estos metales en muchos negocios mercantiles, librarán de su desaparición al dinero metálico, é inducirán á que este circule en mayor abundancia.

En el intermedio se debe cuidar que el papel-moneda no se falsifique, lo que conduciría á su degradación y abatimiento, y acarrearía ruina sobre los individuos. Para este fin se debería usar de una buena impresión de laminas ó planchas de cobre (quizá el método de Perkins del Norte-America es el mejor) y las demás precauciones necesarias no se deben omitir. Las notas se deberán renovar igualmente á cortos intervalos, y al envés ó espalda de aquellas de crecida cantidad, se deberá escribir el nombre de las personas por cuyas manos pasan. A falta de bancos, puede ser útil un oficial en las ciudades principales para la inspección de notas sospechosas: cualquier amanuense puede cumplir con este encargo en la tesorería. Ni deben ser las notas de menor cantidad que la de un peso cada una: si de menor valor, ellas producirán el efecto de desterrar de la circulación el pequeño cuño de plata, lo que será de grande inconveniente en el tráfico por menor. La falta de pequeño cuño debe más bien suplirse con moneda de cobre. (Se continuará)

DOCUMENTOS Espanoles y Ingleses.

Tomados del Ambigú de 20 de Septiembre

Nosotros hemos sido los primeros que llamamos la atención de este país sobre la propensión peligrosa, perniciosa, é insultante de un papel titulado "*Representación de las Damas Españolas á S.M. Británica.*" Entretanto que los asalariados que no aspiran al favor de las Españolas sino para coger el premio de la vergonzosa constancia, ó de la abominable impudencia con que manejan ayudas, ó publican los defectos de los próceres de esta gran nación, parece que no se aperecían de los efectos de esta diatriba contra el Rey, el Gobierno, y el pueblo Ingles; la denunciaremos nosotros á la opinión pública con toda la indignación que ella debe inspirar á todo corazón leal, y á todo el hombre de bien que ve en la union de la España con la Inglaterra la salvación del mundo, y el pronóstico de la ruina de Napoleón.— Pero estos mismos hombres, tan indiferentes á los insultos hechos á la nación que prodiga su sangre y sus tesoros por sostener á la España, no contentos con su criminal silencio, han llegado á mirar mal el que no se les imitase, y han querido convertir en insulto á la nación y al Gobierno Español lo que nosotros hemos respondido á las supuestas Damas de Cadiz, ó á su Escudero. Por miramiento á lo

Regencia no hablamos dicho lo que pensabamos sobre la facilidad con que circuló en Cadiz este papel: tambien habriamos podido añadir à nuestras observaciones lo extraño que parecia que las Cortes, que el Gobierno Español, hubiesen hecho tanto ruido sobre la conducta de *La Peña* en la batalla de Barrosa; y que no hubiese habido una sola boca para vengar el honor de una nacion aliada, tan vilmente ultrajada en un papel que solo puede haber salido de la pluma de un hombre sobornado por Bonaparte. Creimos entonces que debiamos ceñirnos à atacar el autor; pero esta moderacion nos salio mal: y los panegiristas de la vileza, la cobardia, y la traicion nos han demostrado en sus diatribes que no se gana nada con ser moderado, quando se trata de desmascarar à los malvados. Este mismo escrito que antes que nadie hemos indicado aqui como objeto de la indignacion y desprecio del publico, ha sido, sin duda, el motivo de la siguiente nota que el ministro Ingles en Cadiz ha dirigido al Consejo de Regencia para hacerlo salir de su letargo.

Una sola pregunta haremos à los partidarios de la traicion y de la insulséz, y sera esta la ultima vez que nos ocuparemos con sus asquerosas diatribes.

Les preguntaremos pues—: Quienes son los amigos de la causa Española, entre aquellos, que por miras sordidas, ó dañadas nalian las faltas de todos los Gobiernos que han sucumbido vergonzosamente en España baxo el peso de la indignacion publica, ó de sus mismas ineptitudes; ó los escritores que desde el principio de la bella insurreccion del pueblo Español, procurando inflamar sus corazones de un noble entusiasmo, han visto con dolor quanta sangre se ha prodigado inutilmente, y quantos esfuerzos de valor y de resolucion se han malogrado por no haberlos dirigido con union y destreza hacia un termino comun?

Nota de S. E. M. H. Wellesley à Don Eusebio Bardaxi Azara, Primer Secretario de Estado.

EXC. SEÑOR,

Me he abstenido hasta el presente de llamar la atencion del Gobierno Español sobre los diversos rumores y escritos que algun tiempo ha, circulan en Cadiz, con la esperanza de que mi moderacion y sufrimiento desarmarian à los que han procurado afloxar los lazos de la amistad y confianza que hasta el presente han subsistido con tanta felicidad y ventaja entre los dos paises. Pero los folletos que se han publicado, y los rumores, y especies esparcidas, han venido à ser al fin tan injuriosas al caracter y nombre Britanico, y tan habilmente calculadas para servir al enemigo y sembrar la division entre las naciones aliadas, que faltaria à los deberes de mi empleo, y à todos los sentimientos de un Ingles que desea ver el buen suceso de la interesante y gloriosa causa que han abrazado estas naciones aliadas, si viese con indiferencia las calumnias tan injustas como poco fundadas que

cada dia se multiplican contra mi pais. A fin de dar à V.E. una idea de los terminos en que han sido concebidas estas aserciones que me parece nacen de cierta clase de personas, creo que bastará que V.E. lea el adjunto impreso en el qual se atribuyen à mi soberano, à su gobierno, y à la nacion Britanica intenciones opuestas à la justicia, al honor, à la buena fé, y à los principios que han empeñado à la Gran Bretaña à venir al socorro de la nacion Española. Los rumores esparcidos en Marzo ultimo se vuelven à renovar: ellos se dirigen à persuadir que las provincias Españolas contiguas à Portugal seran puestas baxo el mando militar del Lord Wellington: que el exercito Español sera mandado por oficiales Ingleses; y en una palabra que sera enteramente substraído del gobierno Español para formar un exercito enteramente Ingles. Se atribuye tambien al gobierno Ingles el proyecto de enviar à Cadiz refuerzos suficientes para tomar posesion de esta ciudad, y de la Isla de Leon y conservarlas en el nombre de S.M. Britanica.

Considerando los sacrificios que la Gran-Bretaña ha hecho por la causa Española: considerando las pruebas irrefragables que ha dado del desinteres de sus miras, ofreciendo su mediacion entre la España, y las colonias que han reusado reconocer la autoridad de la metropolia; deberia ciertamente no hallarme en la necesidad de refutar cargos de la naturaleza de los que este escrito encierra.

En efecto eran necesarias circunstancias tan dificiles como aquellas en que nos hallamos estando encerrados en los estrechos limites de esta plaza cuya salud depende de la armonia y buena inteligencia, tan necesaria en todos tiempos y especialmente en momentos criticos, para que yo consintiese en la humillacion de vengar el honor de mi pais atacado por libelos cuya tendencia peligrosa es tan evidente.—Deseando siempre conservar en toda su integridad los mutuos sentimientos de respeto y estimacion que las dos naciones se tienen una à la otra, me creo obligado à contradecir del modo mas solemne en nombre de S.M. Britanica, de su gobierno, y de toda la nacion Inglesa, toda imputacion relativa à miras de engrandecimiento, ó de adquisicion de territorio à expensas de la nacion Española, sea en España, sea en America. Sostengo con la misma franqueza que nada justifica la interpretacion dada à las notas que presente en Marzo ultimo, sugiriendo la utilidad de poner las provincias Españolas contiguas à Portugal baxo la autoridad temporal de Lord Wellington, satisfecho de que esto no tiene otro objeto de dar à Lord Wellington la facilidad de las provisiones y recursos militares que ellas podian ofrecer. Aseguro ademas; de la manera mas solemne que ni mi soberano, ni su gobierno han tenido jamas ninguna intencion de apoderarse de Cadiz, y que si el ha enviado refuerzos à esta plaza ha sido unica y exclusivamente para contribuir à la defensa de esta posicion importante y de conservarla à la monarquia Española. En fin repitô

lo que siempre he expresado à V.E. que la Gran-Bretaña tomando parte en este lucha, no ha tenido jamas otro objeto que sostener los gloriosos esfuerzos que hace la nacion Española para recobrar su libertad é independéncia, y que continua en sostenerla sin ninguna idea de engrandecimiento particular, ó de alguna ventaja exclusiva que podrian permitirle en circunstancias desgraciadas à que ha sido reducida la nacion Española, sino con el unico objeto de contribuir à la expulsion del enemigo, y al restablecimiento de la integridad é independéncia de la monarquia Española.

Al concluir esta nota, suplico vivamente à V.E. que la comunique al Consejo de Regencia con la brevedad posible, y me cree en la obligacion de requerir al gobierno Español, que la dê la mayor publicidad, à fin de impedir las consecuencias espantosas que podrian resultar del error de la nacion Española, si llegase à creer que los intereses de la nacion Inglesa son tales como los representan las injuriosas suposiciones, y rumores que se han hecho circular en esta ciudad verbalmente y por escrito.

Tengo el honor de renovar à V.E. las seguridades de mi distinguida consideracion,

H. WELLESLEY.

Al Señor Excmo. S. D. Eusebio de Bardaxi Azara.

RESUESTA

MUY SEÑOR,

He comunicado sin perder tiempo à la Regencia la nota que V.E. ha tenido à bien dirigirme el 5 del presente, y la copia del folleto ultimamente publicado è impreso en esta ciudad. El Consejo vivamente penetrado de lo que V.E. ha tenido à bien declarar con motivo de los rumores esparcidos ha algun tiempo con tanta malignidad como industria, me ha encargado manifestarle: que dispuesto tanto como V.E. à oponerse à los rumores y escritos que pueden de algun modo herir el respeto y reverencia debidos à S.M.B. à su gobierno, y à la nacion Inglesa; se apresura à publicar la nota de V.E. con esta respuesta, bien persuadido que esta publicacion desengañara à los espíritus debiles que se han dexado sorprender por personas cuyo objeto es destruir la amistad y la confianza que han subsistido tan dichosamente hasta aqui sin ninguna interrupcion entre las dos naciones, y en las cuales no puede haber union ni concordia entre los dos gobiernos. En quanto à las imputaciones que V.E. menciona en su nota, como son tan injuriosas à la autoridad suprema de este pais como al Gobierno Ingles, no se pueden atribuir à la generalidad de los habitantes de Cadiz, de este triunfo de la Independéncia Española; y aun menos à la nacion en general que nos ha dado tantas pruebas de su reconocimiento por el apoyo generoso que le ha prestado la Gran-Bretaña. Estas imputaciones no pueden tener su origen sino en la imaginacion de algunas personas que influidas por el enemigo, ó arrebatadas por el deseo de mostrar singu-

variedad en sus escritos y en sus opiniones, aspiran á un celebridad enhierna á la qual sacrifican los más sagrados intereses de su patria sea por ignorancia, sea por egoismo. Dichosamente es muy limitado el número de las personas ocupadas en sembrar la discordia entre las dos naciones aliadas, y tan inferior al de las que hacen justicia á los generosos esfuerzos de la Gran Bretaña en la lucha actual que jamas conseguiran el fin que se proponen: al contrario resultara que los artificios empleados por el enemigo para desunirnos, siendo una vez descubiertos, y los instrumentos que emplea, conocidos; los unos y los otros seran comprendidos en el horror que inspiran á todos los verdaderos Españoles que sin contradiccion constituyen la mayor parte de esta vasta monarquía. Nada prueba mejor lo que acabo de decir que las suposiciones injuriosas que se procuran inspirar en la pretendida ocupacion de Cadix por los Ingleses pues estas mismas fueron esparcidas por los Franceses desde el primer dia que se presentaron delante de esta plaza, á fin de introducir la division y la desconfianza en el espíritu de sus habitantes. Siendo conocido el objeto de estas imposturas, no sera difícil ádivinar las miras de los que son tan activos en extenderlas y en acreditarlas; pero el publico leyendo la declaracion que termina la nota de V. E. y bien persuadido de que los dos gobiernos no pueden diferir de opinion sobre el número de tropas necesarias para la defensa de una posicion tan importante hallará su seguridad en la confianza que debe á su gobierno, y en la conocida buena fé del Gabinete Británico. El mismo Consejo de Regencia ha sido mas de una vez el objeto de calumnias mas ó menos injuriosas: pero cierto de la rectitud de su conducta, y bien persuadido que nada podia echarse en cara contrario á la dignidad del Soberano que representa ha confiado siempre con la opinion de las gentes de estimacion. En consecuencia el Consejo me ha encargado informar á V. E. que la nacion Española asi como su Gobierno, bien lejos de las insinuaciones insidiosas que el enemigo ha procurado siempre hacer circular á fin de romper los lazos que tan fuertemente unen las dos potencias esta firmemente convencido que no hay sino los esfuerzos combinados de las dos, que puedan conducir á una terminacion gloriosa la grande causa por la qual ellas combaten: el no puede por consiguiente sino penetrarse del vivo reconocimiento que debe á la Gran Bretaña por el interes generoso con que desde el principio de la guerra ha protegido y asistido á la España en la defensa de su Rey y de su independencia. Las expresiones contenidas en esta respuesta, y la protesta del sincero deseo que abrigan el Consejo de Regencia y V. E. de estrechar cada vez más las lazos de amistad y confianza entre las dos naciones; bastarán sin duda para calmar la inquietud que se ha excitado momentaneamente en el espíritu de V. E. por los rumores y folletos indicados en su nota, contribuirán al mismo tiempo como lo espero, á garantirmos de la continuacion de esta asistencia que la situacion difícil de España

hace tan indispensable, á fin de terminar felizmente el conflicto heroico en que esta empeñada, y cuyo suceso no puede ser equivoco, si continuan concurriendo los esfuerzos de las dos naciones reunidas.

Yo renuevo á V. E. mi alta estimacion y consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años.

EUSEBIO DE BARDAXI AZARA.

Cádiz, 7 de Agosto de 1811.

CARACAS.

2 de Enero.

La confianza que siempre nos han merecido las opiniones moderadas e imparciales del Redactor del Español, nos ha hecho insertar algunos de sus Discursos para demostrar que no todos los Españoles juzgaban la suerte de la America por los patomas de la opresion y la servidumbre. En los publicados ultimamente en los anteriores numeros se ve que el Redactor del Español fascinado por nuestros enemigos, ó ignorando el verdadero estado de Venezuela propende un á convenios y pactos con la España, imposibles de realizarse en la situacion á que ella misma ha conducido la America. Bien creimos que satisfecho el Publico de que las ultimas opiniones del Redactor del Español sobre esto eran anteriores á la noticia de nuestra Independencia, las miraria como una cosa incapaz de influir un apice en nuestra resolucion; y que en su misma fecha llevaban la nota de su invalidacion. Mas convencidos de que los satelites de la tirania no perderan ocasion de anunciar y suponer en nosotros y en el Gobierno y el Pueblo de Venezuela alguna connivencia con el espíritu torcido y malicioso que les daban á las reflexiones del Redactor del Español, incapaces de tener en Venezuela otro efecto que el de hacer justicia á la buena fé que suponemos las habra dictado: no podemos menos que anunciar solemnemente (no al Publico de Caracas que conoce demasiado lo poco que vale todo lo que no este de acuerdo con su absoluta Independencia) sino á los oraculos de Trinidad, Puerto Rico, y Maracaibo: que ni lo que indica el Redactor del Español, ni lo que ellos forjan, ni lo que propagan sus agentes, tiene otro efecto que el de aumentar nuestra vigilancia, redoblar nuestros esfuerzos, y multiplicar nuestros sacrificios para llevar á cabo lo que emprendimos ó perecer antes que ni por la fuerza, la intriga, y la seduccion, desmintamos uno solo de los principios que proclumamos el cinco de Julio del año pasado. Arreglada á ellos, nos seria muy grata la mediacion de la Inglaterra, no como la

quisiera el Redactor del Español que ignorara nuestro estado, sino para poner en accion los designios que siempre hemos tenido de no ser enemigos de los que reconocan nuestros derechos asi como nosotros respetaremos siempre los de todos.

Con Superior Permiso.

Establecimiento de la Posada y Café bajo el titulo de "Café del Comercio de los Estados Unidos de Venezuela, por Mr. Pedro Lamothe, la Guayra.

REGLAMENTO.

Almuerzo pronto desde las 7 hasta las 11 de la mañana.

Mesa redonda todos los dias á las tres de la tarde si falta.

Café The, y Chocolate, como igualmente Vinos y otros Licores, encontraranse á todas horas á precios justos y establecidos en dicho Café.

En el botiquin de la Posada se pondrá un Libro destinado á anotar en el la entrada y salida de todos las buques, la calidad de sus cargamentos, su procedencia y novedades que traiga.

Habra tambien otro Libro que sirva igualmente anotar en el ofreciendo al Publico las compras y ventas que pueden ocurrir de los diferentes cargamentos que se introduzcan: esto se hará por los Ciudadanos del Comercio, quando estos lo juzguen conveniente, con todo lo demas que corresponda á este ramo, y por ello contribuirán con la reducida cuota de 4 rs.

Habra tambien una Sala de la casa destinada á un cierto número de Subscritores, que disfrutaran de la lectura de todos los papeles publicos de esta Provincia y las confederadas, como tambien Ingleses, tanto de Europa como del Norte America, y que pueden conseguirse por dia de las Colonias extranjeras.

Ninguna persona será admitida en la mencionada Sala, sino unicamente los Subscritores, excepto los extranjeros transeuntes introducidos por estos, y que su residencia en este puerto no exceda de mas de seis semanas: y se advierte que nadie tendrá derecho bajo pretexto alguno para sacar de dicha Sala ninguno de los papeles que á ella correspondan.

El precio de la Suscripcion será de doce pesos por año, debiendo anticiparse la paga del semestre.

Lamothe, pondrá toda su atencion y esmero al cumplimiento de todo lo que ofrece, observando en su establecimiento la mayor decencia que exigen la frecuencia y reunion de todos los Ciudadanos dispuestos á favorecerlo en su presente establecimiento.

Bajo los terminos expuestos ha obtenido el Superior Permiso del Gobierno ofreciendo al mismo tiempo sujetarse como buen Ciudadano las Leyes civiles del país arregladas á su establecimiento.

En la Imprenta de Gallagher y Lamb, Impresores del Supremo Gobierno.